

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica adjuntándose a esta acta, para ello el dictamen técnico respectivo y se publica archivo PDF denominado **DT E246 2022.pdf.**, en la plataforma compranet. En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO, ANALISIS, DICTAMEN Y FALLO TECNICO- ECONOMICO

LICITANTE	Partida No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNI	TIPO	FABRICANTE MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA
	1	379	252	0425	00	00	Cubierta desechable para sensor de temperatura Sure Temp Plus Presentación: caja con 40 cajas con 25 piezas cada una. Número de Catálogo: Número de Parte: 05031-110. para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Caja con 40 cajas	Caja con 40 cajas	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	160	400	\$1,560.00	\$624,000.00	\$249,600.00
	2	526	070	0843	00	00	Brazalete para Pani pediátrico medida: 15-21 cm de 1 o 2 vías (tecnología Flexiport) reutilizable, cierre tipo velcro, libre de látex, sin cámara. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: Reuse-09, para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	40	100	\$283.50	\$28,350.00	\$11,340.00
VITER MEDICAL SA DE CV	3	526	070	0868	00	00	Brazalete para Pani adulto medida: 25-34 cm de 1 o 2 vías (tecnologia Flexiport) reutilizable, cierre tipo velcro, libre de látex, sin cámara. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: Reuse-11. Para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	120	300	\$283.50	\$85,050.00	\$34,020.00
	4	526	070	0884	00	00	Brazalete para Pani adulto obeso medida: 32-43 cm de 1 o 2 vias (tecnologia Flexiport) reutilizable, cierre tipo velcro, libre de látex, sin cámara. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: Reuse-12. para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	40	100	\$283.50	\$28,350.00	\$11,340.00
	5	526	080	2664	00	00	Cable troncal para spo2, de 3 metros de longitud, con tecnología Nellcor. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: Doc-10. para su uso en el	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	4	10	\$5,698.00	\$56,980.00	\$22,792.00



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

LICITANTE	Partida No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC	UNI	TIPO	FABRICANTE MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA
							equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI									
	6	526	117	0228	00	00	Conector tipo Flexiport doble de manguera a brazalete con sistema de conexión a presión. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Múmero de Parte: 2-MQ. para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: \$31.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	60	150	\$420.00	\$63,000.00	\$25,200.00
	7	526	518	0678	00	00	Manguera para Pani para paciente adulto/pediátrico/obeso, de 2 vias, de 3 m. de longitud. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: 4500-31, para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vítales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	20	50	\$2,214.00	\$110,700.00	\$44,280.00
	8	526	766	1683	00	00	Sensor para spo2 tipo dedal reutilizable para paciente adulto, > 40 kg, durasensor, con tecnología Nellcor Oximax. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: DS-100A. para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: connex csm.	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	16	40	\$9,266.00	\$370,640.00	\$148,256.00
	9	526	766	1790	00	00	Sensor para temperatura, oral reutilizable, con receptáculo, "Sure Temp Plus". de 2.7 metros de longitud. Presentación: pieza. Número de Catálogo: Número de Parte: 02895-000. para su uso en el equipo: Monitor de Signos Vitales (para Triage). Clave: 531.619.0403. Marca: Welch Allyn. Modelo: Connex CSM VSM 6000 Spot LXI	Pieza	Pieza	Welch Allyn Productos Médicos, S. de R.L. de C.V,	U.S.A.	16	40	\$5,690.00	\$227,600.00	\$91,040.00

FALLO

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivo a las siguientes empresas:

LICITANTE	Partida No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNI	TIPO	FABRICANTE MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	DICTMEN TECNICO	DICTAMEN ECONOMICO
	1	379	252	0425	00	00	Caja con 40 cajas	Caja con 40 cajas	Welch Allyn	U.S.A.	160	400	\$1,560.00	\$624,000.00	\$249,600.00		
	2	526	070	0843	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn,	U.S.A.	40	100	\$283.50	\$28,350.00	\$11,340.00		
VITER	3	526	070	0868	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	120	300	\$283.50	\$85,050.00	\$34,020.00		
MEDICAL	4	526	070	0884	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn,	U.S.A.	40	100	\$283.50	\$28,350.00	\$11,340.00	CUMPLE	ASIGNADO
SA DE CV	5	526	080	2664	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	4	10	\$5,698.00	\$56,980.00	\$22,792.00		
	6	526	117	0228	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	60	150	\$420.00	\$63,000.00	\$25,200.00		
	7	526	518	0678	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	20	50	\$2,214.00	\$110,700.00	\$44,280.00		
	8	526	766	1683	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	16	40	\$9,266.00	\$370,640.00	\$148,256.00		1
	9	526	766	1790	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	16	40	\$5,690.00	\$227,600.00	\$91,040.00		



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

ASIGNACION

LICITANTE	Partida No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNI	TIPO	FABRICANTE MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA OFERTADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA
	1	379	252	0425	00	00	Caja con 40 cajas	Caja con 40 cajas	Welch Allyn	U.S.A.	140	350	\$1,560.00	\$546,000.00	\$218,400.00
	2	526	070	0843	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn,	U.S.A.	36	90	\$283.50	\$25,515.00	\$10,206.00
VITER	3	526	070	0868	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	100	250	\$283.50	\$70,875.00	\$28,350.00
MEDICAL	4	526	070	0884	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn,	U.S.A.	36	90	\$283.50	\$25,515.00	\$10,206.00
SA DE CV	5	526	080	2664	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	4	10	\$5,698.00	\$56,980.00	\$22,792.00
	6	526	117	0228	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	40	100	\$420.00	\$42,000.00	\$16,800.00
	7	526	518	0678	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	20	50	\$2,214.00	\$110,700.00	\$44,280.00
	8	526	766	1683	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	12	30	\$9,266.00	\$277,980.00	\$111,192.00
	9	526	766	1790	00	00	Pieza	Pieza	Welch Allyn	U.S.A.	12	30	\$5,690.00	\$170,700.00	\$68,280.00

LICITANTE	IMPORTE MINIMO ASIGNADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía:	Garantía Divisible/Indivisible	Firma de Contrato
VITER MEDICAL SA DE CV	\$530,506.00	\$1,326,265.00	D222024 D222025	10%	\$54,600.00 \$78,026.50	Indivisible	12/10/2022

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).-----

......

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Description of the configuration of the configurati

Divisibilidad o indivisibilidad do las obligaciones contractuales y anlicación total o proporcional do la

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:00 P.M. del día 28 de Septiembre de 2022.-----

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.------

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Nombre	Área	Firma
Ing. Alejandro Garcia Vanegas	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-050GYR027-E246-2022

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TIRAGE 2022

Nombre	Área	Firma
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Ofician de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Monica Leticia Pacheco Rios	Coordinación Biomédica OOAD Guanajuato	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Área	Firma		
Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	119001-1501001/ADQ/0117/2022		

------ FIN DEL ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compranet como archivo denominado *DT E246 2022.pdf*.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."